 <b>INSTITUCIÓN</b> <b>UNIVERSITARIA</b> <b>DE ENVIGADA</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 9

## **LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN COLOMBIA EN PROCESO DE DESARROLLO.**

**ANDREA RESTREPO BENJUMEA**


andreaestrepo2009@hotmail.com

**Resumen:** En este trabajo investigativo se analizan las relaciones existentes entre la organización electoral en Colombia y otras instituciones que hacen parte del poder público del Estado, mirar la relación es determinar los elementos que generan o no desarrollo en el Derecho Electoral. Los dos momentos de coyuntura de análisis son la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y la Reforma Política de 2003, en donde los pesos y contrapesos para la elección de los actores responsables de las entidades electorales cambian, pasando de una Organización Electoral elegida por el Poder Judicial a una Organización Electoral elegida por el Poder Legislativo a los cuales debe vigilar

**Palabras claves:** Derecho Electoral, Organización Electoral, Reforma Política de 2003, Consejo Nacional Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo de Estado.

**Abstract:** In this research work examines the relationship between electoral organization in Colombia and other institutions that are part of the authority of the State, look at the relationship is to determine the elements that generate or no development in the Electoral Law. The two moments of situation analysis are the National Constituent Assembly of 1991 and the Political Reform of 2003, where the checks and balances for the choice of actors responsible for changing electoral institutions, from an organization chosen by the Electoral Judiciary Election to an organization chosen by the Legislature to which should be monitored

**Key words:** Electoral Law, Electoral Organization, Policy Reform, 2003, the National Electoral Council, the National Civil Registry, the State Council.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 2 de 9

**La Organización Electoral en  
Colombia en Proceso de Desarrollo  
Por Andrea Restrepo Benjumea<sup>1</sup>**

**Introducción**

En este artículo se busca identificar las variables, instituciones y actores que componen la Organización Electoral en el Estado Colombiano.

Y mirar desde una óptica crítica cuáles son las transformaciones constantes en la legislación y hasta qué punto estas transformaciones, crean otras relaciones entre las instituciones de poder del Estado.

En el caso específico que es la Organización Electoral, se tiene un proceso de deterioro debido a la falta de unos parámetros que hagan posible la generación de una legislación electoral, que demande por medio de unas instituciones fuertes el desarrollo del Derecho Electoral en Colombia.


**La Organización Electoral y la  
Constitución Política de 1991**

Para poder identificar las transformaciones que ha tenido la estructura de la organización electoral en el Estado Colombiano, debemos remitirnos a los aportes que se dieron en el proceso de consolidación de la Constitución Política de 1991, en donde la Asamblea Nacional Constituyente en sus debates y diversas posiciones logró dar origen a los Artículos 113, 120 y al título IX de la Constitución Política.

Uno de los temas de mayor preocupación por parte de los actores que en ese momento definía las bases de la Carta Política Colombiana, era la autonomía e independencia que los órganos de control y de carácter electoral debían tener, respecto a las ramas de poder público legislativa, judicial y ejecutiva.

Cierto sector delegatario razonaba en sus argumentos que la organización encargada de lo electoral tenía que ser elevada a la categoría de rama de poder público, para darle la importancia necesaria y por ende esta se convirtiera en base fundamental del proceso democrático. Otra posición que los constituyentes argumentaban era que la

<sup>1</sup> Andrea Restrepo Benjumea. Abogada. Universidad de Envigado. 2011

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 9

concepción de poder público debía continuar, establecido este poder por las tres ramas y que las estructura para complementarlas, serian dos órganos independientes que tengan funciones que no estén relacionadas con el poder público. De esta forma los organismos de control y electorales fueron creados por la necesidad de generar estabilidad dentro del Estado Democrático.


En términos puntuales la estructura electoral, fue concebida con la funcionalidad de administrar los procesos de carácter electoral. De esta forma las entidades debían tener autonomía frente a las ramas de poder público, sin esto determinar que sus funciones, procesos y procedimientos tengan menor importancia.

Bajo este panorama de tire y afloje quedó consagrado en la constitución el artículo 113, en donde se afirma que en el Estado Colombiano, existen tres ramas del poder público: la ejecutiva, la judicial y la legislativa, además de órganos autónomos e independientes, órganos de control y la organización electoral.

En el artículo 120 se determinó que la organización electoral estará integrada por el Consejo Nacional Electoral –CNE- y la Registraduría Nacional del Estado Civil, además por los organismos que determine la ley. En ese momento de consolidación de pensamientos, de intereses y de visiones se plantea que el objetivo fundamental de la organización electoral en Colombia es de garantizar la libre expresión de los ciudadanos por medio del sufragio.

Otro tema que cuestionaba el constituyente esta en estrecha relación con la funciones asignadas al Consejo Nacional Electoral. Varias posturas determinaron el debate, el cual giraba en torno a la jurisdicción de los temas electorales, que en el momento correspondían al Consejo de Estado y los Tribunales.

Aprovechando la nueva coyuntura política por la que atravesaba el país, algunos sectores intentaron modificar las competencias de la rama judicial en temas electorales y asignar dichas competencias al CNE, con el objetivo que este órgano se fortaleciera en términos funcionales y de autonomía.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 4 de 9

Aunque esta postura tuvo cierta acogida, otro sector que respaldaba las competencias del poder judicial generaron con base en resultados la aprobación que el Consejo de Estado y los tribunales debían continuar con las funciones jurisdiccionales en materia electoral.

Otro planteamiento relacionado con lo electoral está determinado con la estructura normativa del CNE. Con lo cual el debate giraba en torno al número de magistrados que debían componer el Consejo y que entidad o entidades del Estado o que proceso utilizar para nombrarlos. Frente al primer interrogante hubo propuestas relacionadas con siete o nueve magistrados, aunque en ese momento no se decidió, se dejó para la ley relacionada con la organización electoral que se determinara el número, teniendo en cuenta que no deberían ser menos de siete.


En el tema del nombramiento de los magistrados se estipuló que fuese el Consejo de Estado quien asumiera dicha responsabilidad, sin embargo se cuestionó que posiblemente al ser el Consejo el encargado de vigilar y elegir

se podría caer en un juego de interés que obstaculizarían el nivel de independencia que se busca para la organización electoral.

Sin embargo el debate evidenció que esta función electoral del Consejo de Estado era mecánica y que después de cumplida, el vínculo con los magistrados era nulo, además que la preselección de los candidatos era competencia de los partidos políticos ya que estas colectividades enviaban las ternas.

De esta forma se consolidó el artículo 264 el cual determina que el CNE estará conformado por el número de magistrados que definiera la ley, y que estos no podrían ser menos de siete, y además en términos de elección sería el Consejo de Estado el encargado de hacerlo, para un periodo de cuatro años, de unas ternas que envían los partidos y movimientos con personería jurídica. El ideal es que el CNE refleje la composición política del Congreso de la República.

Es así que se evidencia que los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente querían mantener al

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGAO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 9

Concejo Nacional Electoral como máxima instancia de los asuntos electorales alejada de algún interés político, en términos de la dependencia de los Magistrados y su elección.


### **Reforma Política de 2003 y la Transformación de la Organización Electoral**

En el año 2003 algunos Congresistas pertenecientes a la Comisión Primera del Senado radicaron un acto legislativo, en el cual la Organización Electoral tendría, si el proyecto era aprobado unas modificaciones relacionadas con el Sistema Electoral, la participación de los Partidos Políticos y el nombramiento de los actores que conforman las entidades electorales.

Después de aprobado el acto legislativo se determinó que el CNE estaría compuesto por nueve magistrados, estos serían elegidos por el Congreso de la República, con un periodo institucional de cuatro años, estos magistrados podrían optar por la reelección, mediante el sistema de cifra repartidora, con la postulación de los partidos políticos con personería o coalición entre ellos.

Esta reforma estableció que los magistrados pertenecientes al Consejo de Estado tienen las mismas calidades de los magistrados que hacen parte de la Corte Suprema de Justicia, lo cual significa que los magistrados del Consejo no son de libre remoción, sino que el proceso de destitución si se da el caso debe realizarse con los procedimientos establecidos en la Constitución. La denominada Reforma Política o Acto Legislativo de 2003, instauró que los magistrados serían funcionarios públicos de dedicación exclusiva.

Un asunto importante de la Reforma (y que es parte fundamental de nuestro objetivo de análisis) es el cambio en el proceso de elección del Registrador Nacional del Estado Civil, el cual según las disposiciones de la Asamblea Constituyente era nombrado por el CNE. La reforma determinó que las competencias de elección del Registrador serían realizadas por los presidentes de las altas cortes (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado), para un periodo de cuatro años, y podría ser reelegido una sola vez.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGAO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 9

Esta reforma facultó al Congreso de la República para que fuera éste quien eligiera a los magistrados del CNE. Este Consejo tiene dentro de sus funciones la de vigilar y sancionar a los partidos políticos, quienes serán en ultimas los encargados de su elección. Esta reforma provocó lo que en el proceso de consolidación de la Constitución Política se trataba de evitar y era la de limitar la autonomía del CNE, por acciones provenientes de interés políticos.

#### **Referendo Reeleccionista un Ejemplo de Ausencia de Organización Electoral Autónoma**


En el año 2008 algunos integrantes del Partido Social de la Unidad Nacional denominado partido de la "U", manifestaron su interés de promover un referendo reeleccionista para alargar la administración del presidente Álvaro Uribe Vélez.

De esta forma el Secretario del Partido el señor Luis Guillermo Giraldo emprendió la recolección de firmas ciudadanas. El mismo año el comité entrego a la Registraduría un total de cinco millones

de firmas, para que esta entidad iniciara el proceso de revisión. En el mes de septiembre la Registraduría ya había aprobado más de la mitad de firmas ciudadanas, con lo cual se cumplía un requisito para tener la posibilidad de radicar el proyecto de referendo en el Congreso de la República.

Aunque había mucha premura de quienes estaban más interesados en la reelección presidencial, el proyecto siendo una "iniciativa popular", solo fue aprobado nueve meses después de radicado, específicamente en septiembre de 2009. La etapa siguiente le correspondía a la Corte Constitucional quien determinaría si la ley es exequible o inexecutable. El día 26 de febrero de 2010 la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable en su totalidad la ley 1354 de 2009 por medio de la cual se convoca a un referendo que somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional.

Siendo la Corte Constitucional la entidad que detuvo un proyecto de Ley que tenía vicios desde el principio dejo de manifiesto que la Organización Electoral en especial el CNE, está presionado por

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 7 de 9

los Partidos y el Congreso, y esto no posibilita que tenga accionar en los temas de su competencia.

Por la falta de autoridad del CNE, un proyecto de ley 1354 de 2009 fue radicado en el Congreso y coloco en vilo la vida política del país, por un tiempo de 2 años, lo que implica un desgaste institucional que en términos económicos, políticos y sociales representan grandes pérdidas. Dejar pasar esta iniciativa dejo al descubierto la importancia de una Organización Electoral para el fortalecimiento de la democracia.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Es pertinente que exista autonomía en las instituciones encargadas de los asuntos electorales, sin esto las acciones relacionadas a lo electoral, estarán mediadas por la capacidad de incidencia de algunos actores y no por la necesidad de hacer cumplir la constitución y las leyes.

Las últimas coyunturas en materia electoral en Colombia, han mostrado la

falta de carácter de las entidades electorales para hacer vales sus funciones. Lo que denota la falta de independencia en el momento de intervenir en un encuentro de intereses. Este comportamiento del Consejo Nacional Electoral y del Registraduría Nacional del Estado Civil, deslegitima la institucionalidad y crea imaginarios difíciles de enfrentar

Se necesita que la Organización Electoral llegue a un momento cumbre de desarrollo de la base estructural de los procesos y procedimientos asociados, en donde queden explicitas las leyes y normas que se necesitan para que las Elecciones como base fundamental de la democracia se realicen de forma transparente y libre. Cuando se llegue a ese momento de progreso y crecimiento, es necesario incorporar las competencias judiciales en materia electoral, para así avanzar en el Desarrollo del Derecho Electoral en Colombia.

### **REFERENCIAS**

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGAO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 8 de 9

VANEGAS Gil, Pedro Pablo 2008.  
Estudios de derecho electoral. Bogotá:  
Universidad Externado de Colombia

NOHLEN, Dieter. Tratado de Derecho  
Electoral Comparado en América Latina.  
Fondo de Cultura Económica. México.  
2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Acto  
Legislativo 01 de 2003. Reforma Política

Gaceta Constitucional 85. 1991, 29 de  
marzo.

Gaceta Constitucional 89. 1991, 4 de  
junio.

Gaceta Constitucional 135. 1991, 13 de  
junio.

Gaceta Constitucional 143. 1991, 1 de  
julio



